

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES. DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dará las fincas siguientes:

Remate para el dia 19 de Agosto de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma. Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno.

Diócesis de Osma.

Rústicas — Menor cuantía.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Iglesia de Villares.

Número 2308 del inventario general y 960 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 13 pedazos de tierra, en término de Villares, que lleva en renta Manuel del Barrio, por la anual de 5 escudos; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 2 hectáreas, 67 áreas y 36 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas, un celeminio y $\frac{3}{4}$ de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 112 escudos 500 milésimas, deslindada por el práctico Manuel Delgado, y tasada por el Agrimensor D. Armando Torres en 120 escudos, tipo para la subasta.

Curato de Villares.

Números 1.904 del inventario general y 959 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 46 tierras, en igual término que la anterior, que lleva en renta Manuel María Sanz, por la anual de 33 escudos; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 12 hectáreas, 38 áreas y 84 centiáreas, equivalentes á 19 fanegas, 2 celemines y $\frac{3}{4}$ de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 622 escudos 500 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 742 escudos 500 milésimas, tipo.

Religiosas Claras de Soria.

Número 328 del inventario general y 978 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 77 pedazos de tierra, en término de Aldealices, de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 24 hectáreas, 36 áreas y 27 centiáreas, equivalentes á 38 fanegas y 9 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el prác-

20
26
26

tico Pío Corchon, tasada por el mismo Agrimensor que las anteriores en 1 672 escudos, y capitalizada por la renta anual de 68 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 1.534 escudos 500 milésimas, tipo.

Fábrica de la Iglesia.

Número 186 del inventario general y 147 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 16 pedazos de tierra, en término de Narros, que lleva en renta Epifanio García, por la anual de 17 escudos 100 milésimas; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto una hectárea, 92 áreas y 14 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 11 celemines y $\frac{2}{4}$ de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Matías Bachiller, tasada por el mismo perito que la anterior en 290 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 384 escudos 750 milésimas, tipo.

Cofradía de Animas.

Número 413 del inventario general y 143 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 15 pedazos de tierra, en igual término que la anterior, que lleva en renta Simon Espuelas, por la anual de 5 escudos 200 milésimas; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 2 hectáreas, 26 áreas y 42 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas y 6 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 117 escudos, y deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 167 escudos 500 milésimas, tipo.

Ntra. Sra. del Almuerzo.

Número 412 del inventario general y 142 del de permutacion.—Otra here-

dad compuesta de 22 pedazos de tierra, en igual término que la anterior, que lleva en renta Matías Bachiller, por la anual de 11 escudos 200 milésimas; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 4 hectáreas, 73 áreas y 9 centiáreas, equivalentes á 7 fanegas y 4 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 252 escudos, y deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 305 escudos, tipo.

La Iglesia.

Número 8 del inventario general y 6 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 13 pedazos de tierra, en Aldeaseñor, que lleva en renta Gregorio Sanz, por la anual de 6 escudos 700 milésimas; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 3 hectáreas, 25 áreas y 58 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas y $\frac{2}{4}$ de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 150 escudos 750 milésimas, deslindada por el práctico Agustin García, y tasada por el mismo Agrimensor que la anterior en 247 escudos 500 milésimas, tipo.

Curato de Cirujales.

Número 1.851 del inventario general y 838 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 20 pedazos de tierra, un prado y un huerto, en igual término que la anterior, que lleva en renta Fermín Sanz, por la anual de 20 escudos 400 milésimas; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 4 hectáreas, 13 áreas y 63 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas y 5 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta

de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 459 escudos, y deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 714, tipo.

Curato.

Número 95 del inventario general y 72 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 9 pedazos de tierra, en término de Cabrejas del Pinar, que lleva en renta Gaspar Iglesias, por la anual de 26 escudos 100 milésimas; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al espediente, y miden en junto una hectárea y 29 áreas, equivalentes á 2 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslinda la por el práctico Víctor Manrique, tasada por el mismo Agrimensor que la anterior en 210 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 587 escudos 250 milésimas, tipo.

La Iglesia.

Número 96 del inventario general y 73 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de un prado, denominado Fuente Dueña, en igual término que la anterior, que linda N. y E. Baron de Andilla; S. calleja, y O. camino: lo lleva en renta Víctor Manrique, por la anual de 12 escudos 900 milésimas, y mide 35 áreas y 9 centiáreas, equivalentes á 6 celemines y $2\frac{1}{4}$ de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 50 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 290 escudos 250 milésimas, tipo.

Ermitu del Castillo.

Número 423 del inventario general y 1.150 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 2 pedazos de tierra y 2 prados, en término del Royo, que lleva en renta Benito Duran, por la anual de 81 escudos 200 milésimas; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al espediente, y miden en junto 19 hectáreas 93

áreas, equivalentes á 30 fanegas y un celemin de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Bonifacio Muñoz, tasada por el mismo Agrimensor que la anterior en 1.580 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 1.827, tipo.

Nra. Sra. de la Esperanza.

Número 225 del inventario general y 182 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de tres pedazos de tierra, en igual término que la anterior, que lleva en renta Bonifacio Muñoz, por la anual de 12 escudos 200 milésimas; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al espediente, y miden en junto 73 áreas y 82 centiáreas, equivalentes á una fanega, un celemin y $3\frac{1}{4}$ de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 105 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 274 escudos 500 milésimas, tipo.

Curato.

Número 223 del inventario general y 180 del de permutacion.—Una heredad consistente en un prado cercado de piedra seca, en término de Rollamienta, que linda N. camino llavijo; S. callejon bajero; E. Faustino Valdecantos, y O. Enrique Sanz: lo lleva en renta Eulogio Garcia, por la anual de 5 escudos, y mide 42 áreas 25 centiáreas, equivalentes á 7 celemines y $3\frac{1}{4}$ de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 112 escudos 500 milésimas, deslindada por el práctico Manuel Garcia, tasada por el mismo Agrimensor que la anterior en 425 escudos, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el interýalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término impropiable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 18 de Julio de 1870.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.